



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 371 JJ
Reg. 122 GG
I.F. N°125/17.07.2019
I.F. N°113/08.07.2019
I.F. N°86/04.06.2019
I.F. N°23/01.02.2019

Informe Financiero Complementario

Formula indicaciones al Proyecto de Ley que moderniza la carrera funcionaria en Gendarmería

Mensaje N° 111-367

I. Antecedentes

En lo sustantivo, las indicaciones en comento realizan adecuaciones y precisiones al texto actual del proyecto de ley, en el siguiente sentido:

- a) Se crea un artículo 10 nuevo, donde se establece que la bonificación por retiro voluntario de los artículos 1° y 2° será incompatible con la bonificación por egreso establecida en la ley N° 19.998.
- b) En el artículo 11 nuevo, se incorpora un inciso final que establece que las bonificaciones por retiro de los artículos 1° y 2° serán incompatibles con cualquier otra de naturaleza homologable que se origine en una causal similar de otorgamiento y cualquier otro beneficio por retiro que hubiere percibido el funcionario con anterioridad. Del mismo modo, establece que los beneficiarios de dichas bonificaciones no podrán contabilizar los mismos años de servicio que hubieren sido considerados para percibir otros beneficios asociados al retiro voluntario.
- c) En el artículo 14 nuevo se incorpora un nuevo literal b), donde se especifica que los funcionarios que asciendan en caso de existir vacantes disponibles conforme a lo dispuesto en el artículo 35, deberán completar además de los 6 años de permanencia en el grado, el tiempo remanente al tiempo mínimo de permanencia de los artículos 33 y 34.
- d) Se establece un artículo segundo transitorio nuevo en el cual, se especifica que durante el año calendario siguiente al que queden vacantes los cargos de los artículos 1°, 2° y 7°, se disminuirá la dotación máxima, en el mismo número de dichas vacantes y la Dirección de Presupuestos rebajará del presupuesto de Gendarmería de Chile a los recursos equivalentes. Además, se deja constancia de lo dispuesto con los cupos del año 2019, y se señala el periodo en el que se restituye la dotación, los recursos y el procedimiento para reponer vacantes.
- e) En el artículo tercero transitorio, se reemplaza la expresión "seis meses" por "un año" y se suprime su inciso final.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 371 JJ
Reg. 122 GG
I.F. N°125/17.07.2019
I.F. N°113/08.07.2019
I.F. N°86/04.06.2019
I.F. N°23/01.02.2019

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

De acuerdo con lo anterior, las presentes indicaciones al proyecto de ley no comprenderán un mayor gasto fiscal que el contemplado en el Informe Financiero N°23/01.02.2019. Cabe señalar que, de no aprobarse las presentes indicaciones, se generará un costo adicional al proyecto de ley de al menos \$14.575 millones.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 371 JJ
Reg. 122 GG
I.F. N°125/17.07.2019
I.F. N°113/08.07.2019
I.F. N°86/04.06.2019
I.F. N°23/01.02.2019



RODRIGO CERDA NORAMBUENA
Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

NA

